



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

**RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DERIVADO DE QUE FUERON ELECTAS COMO REPRESENTANTES POPULARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunido el Tercer Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y;

**ANTECEDENTES**

1. En fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario en el cual se aprobó el ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113055/CGex201911-06-rp-15-a1.pdf>
2. En fecha 11 de agosto de 2020 se emitió el ACUERDO ACU/OTE/AGO/142/2020 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL DE LA DIRECCION NACIONAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO, mismo que realizó mediante lista única de consejeros estatales al existir una sola planilla de integrantes a dicho órgano partidario.

3. En fecha 15 de agosto de 2020 fue electa por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México al Presidente, Secretario General y otros 5 integrantes de Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se integra por las siguientes personas:

**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**Presidente:** Cristian Campuzano Martínez;

**Secretario General:** Javier Rivera Escalona;

**Secretaria de Comunicación Política:** María Elida Castelán Mondragón;

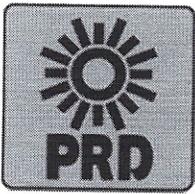
**Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas:** Gloria Vanessa Linares Zetina;

**Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna:** Juan Germán Olvera Juárez;

**Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos:** Xochitl Nallely Limón Pintado;

**Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología:** Viridiana Fuentes Cruz.

4. En fecha 06 de enero de 2021, se llevó a cabo la sesión de inicio de proceso electoral para elegir integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México, para el proceso



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

electoral local 2021, así como de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa a la LXI Legislatura del Estado de México.

5. En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología**: Viridiana Fuentes Cruz, presentó la solicitud de licencia a dicha Secretaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
6. En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Comunicación Política**: María Elida Castelán Mondragón, presentó solicitud de licencia a dicha Secretaría de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
7. Desde fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Comunicación Política** y la **Secretaria de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología**, no han tenido titular en dichas Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, **ya que ambas titulares solicitaron licencia al cargo de secretarías de la Dirección Estatal.**
8. En fecha 08 de marzo de 2021 se llevó a cabo el Segundo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en el cual se eligieron los candidatos de nuestro instituto político a integrantes de Ayuntamiento por el partido y por Coalición, a Diputados por el principio de mayoría



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

relativa por el partido y por Coalición, a Diputados por el principio de representación proporcional, mismo en el que se emitió acta circunstanciada de dicha sesión de Consejo y en la cual se encuentra lista de consejeros estatales.

9. Desde el 08 de marzo de 2021 no se ha vuelto a convocarse a sesión de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en clara violación a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, en consecuencia, no ha habido presentación de la Dirección Estatal Ejecutiva del Plan Anual de Trabajo, del Presupuesto y Política presupuestal del presente año, finanzas que guarda el Partido en el Estado o balance del proceso electoral local 2021.
10. En fecha 06 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral de proceso electoral para elegir integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México, así como de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXI Legislatura del Estado de México.
11. El día 09 de junio de 2021, se llevaron a cabo las sesiones de cómputo de forma ininterrumpida del Instituto Electoral del Estado de México en sus Consejos municipales y distritales relativas al proceso electoral local 2021.
12. En fecha 10 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión de cómputo en el Distrito Electoral Local 09 del del Instituto Electoral del Estado de México, en la cual se computó la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa por dicho Distrito Local, resultando electa la C. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON, recibiendo su constancia de mayoría como Diputada Local Electa en el Distrito Local bajo ese principio; por lo que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del PRD, toda vez que resultó electa como Representante Popular se entiende que la licencia solicitada surte efecto de RENUNCIA DEFINITIVA.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

13. En fecha 13 de junio de 2021, se emitió el ACUERDO N°. IEEM/CG/150/2021 del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual se indica el cómputo de la Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en el cual se indica que la C. VIRIDIANA FUENTES CRUZ ha sido asignada como diputada bajo ese principio del Partido de la Revolución Democrática; por lo que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de elecciones del PRD, toda vez que resultó electa como Representante popular se entiende que la licencia solicitada surte efecto de RENUNCIA DEFINITIVA.
14. Que en fecha 16 de julio de 2021, se presentó ante la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, solicitud de Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como fe de erratas a dicha solicitud en la que se faculta a los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona para que de manera amplia y en nuestra representación realicen todos las actividades legales correspondientes a efecto de llevar a cabo la solicitud, publicación y realización de dicha Convocatoria así como modificar o adecuar las documentales relativas siempre que vayan avalados por ambos, ambas documentales firmadas por un total de 94 Consejeros Estatales del PRD en el Estado de México, en las que se establece el siguiente orden del día:

**"ORDEN DEL DIA**

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
  8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
  9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal."*
15. En fecha 16 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal a efecto tratar la solicitud de convocatoria mencionada en el numeral inmediato anterior y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación de 48 horas, emitió convocatoria a realización de sesión extraordinaria de dicha Mesa Directiva, realizó convocatoria a sesión de Mesa Directiva a efecto de sesionar en fecha 19 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio ubicado en Avenida Paseo Tolloacan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México.
16. En fecha 19 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, se presentó en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tolloacan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, a efecto de sesionar, sin embargo los integrantes: Vicepresidente y Secretario de dicho órgano de dirección, no se presentaron a sesionar a las 10:00 horas en primera convocatoria, ni a las 11:00 horas en segunda convocatoria. Ante tal situación, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal solicitó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México que se encontraban presentes dar fe de tal



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

situación de inasistencia, por lo que se procedió a dar testimonio del mismo por los integrantes Javier Rivera Escalona y Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal, respectivamente, a efecto de dar fe del hecho de ausencia de los dos integrantes de la Mesa Directiva.

Acto que consta de manera pública en el acta circunstanciada de la sesión de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México en su sesión de fecha 19 de julio de 2021.

17. En fecha 19 de julio de 2021, se publicó en estrados de esa Mesa Directiva del IX Consejo Estatal el acta circunstanciada de la sesión de la misma fecha, donde se manifiesta la inasistencia de los integrantes Zurisaday Rubí Rodríguez Flores y Sergio Daniel Morales Casasola, Vicepresidente y Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, respectivamente, para efectos legales correspondientes.
  
18. En fecha 23 de julio de 2021, y derivado de que ha transcurrido el termino legal establecido en nuestro Estatuto para que la Mesa Directiva de respuesta a la solicitud de Convocatoria a Sesión Extraordinaria a Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en nuestra entidad federativa, y toda vez que dicha Mesa Directiva ha sido omisa ante tal situación, en pleno ejercicio de la soberanía y de derechos políticos, en apego a nuestra normatividad más de un tercio de los integrantes de este Consejo Estatal realizaron publicación de la convocatoria, con el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal.*

Publicación que se realizó en periódicos de circulación estatal en el Estado de México con fecha 23 de julio de 2021, siendo el primero EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO en su página 7, el segundo el periódico LA CALLE en su página 4.

19. En fecha 23 de julio de 2021, los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, en representación de los 94 consejeros estatales facultados para realizar todas las actividades legales a efecto de llevar a cabo la sesión de Consejo, mediante oficio notifican a la Mesa Directiva de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria a Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, para los efectos legales y estatutarios que haya lugar.
20. En la misma fecha 23 de julio de 2021 las mismas personas, Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, y bajo la misma representación indicada en el numeral inmediato anterior, mediante oficio notifican a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a través de oficio dirigido a la Presidencia de esa Dirección, para los efectos legales y estatutarios que haya lugar.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

21. En fecha 23 de julio de 2021 el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación a 48 horas convocatoria a realización de sesión extraordinaria de dicha Mesa Directiva, realizó convocatoria a sesión de Mesa Directiva a efecto de sesionar en fecha 24 de julio de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, lo anterior bajo el siguiente orden del día:

*ORDEN DEL DÍA*

- 1.-Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.*
- 2.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.*
- 3.-Presentación, análisis y en su caso aprobación del oficio recepcionado con fecha 23 de julio del 2021, mediante el cual los representantes de las Consejeras y Consejeros Estatales convocantes solicitan las acciones necesarias para la instalación y realización, así como implementar toda la logística pertinente para el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.*
- 4.- Clausura de la Sesión.*

22. En fecha 24 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México se presentó en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, a efecto de sesionar, sin embargo los integrantes Vicepresidente y Secretario de dicho órgano de dirección, no se presentaron ni a sesionar a las 17:00 horas en primera convocatoria, ni a las 18:00 horas en segunda convocatoria, así como también se indica que no se les permitió



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

acceso al interior del domicilio ya que las oficinas de esa Mesa Directiva, mismas que se encuentran en la sede estatal del PRD, se encontraban cerradas, por lo que hay que hacer notar que en todo momento el Presidente de la Mesa Directiva permaneció en las puertas de las mismas a efecto de esperar a los demás integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, Vicepresidente y Secretario.

Ante tal situación, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal solicitó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México que se encontraban presentes dar fe de tal situación de inasistencia, por lo que se procedió a dar testimonio del mismo por los integrantes Javier Rivera Escalona y Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal, respectivamente, dar fe del hecho de ausencia de los dos integrantes de la Mesa Directiva.

Así mismo, se indica que en todo momento se consideró el cambio de sede para la realización de la sesión de Mesa Directiva de Consejo Estatal que nos atañe, sin embargo, los demás integrantes de dicha Mesa Directiva no asistieron a la misma.

Acto que consta de manera pública en el acta circunstanciada de la sesión de Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México en su sesión de fecha 24 de julio de 2021.

Así como se hace constar que todo lo indicado en este considerando se encuentra asentado en fe de hechos mediante acta notarial asentada por la Notario Público 146 del Estado de México, M. en D. Martha Elba Terrón Mendoza.

23. En fecha 24 de julio de 2021, se publicó el acta circunstanciada indicada en el numeral inmediato anterior al exterior de la sede de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, inmueble ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, ya que no se tuvo acceso al mismo, y se deja constancia que en la misma acta circunstancia se indica que su publicación en estrados de esa Mesa Directiva del Consejo Estatal de manera inmediata a la apertura de oficinas, así mismo se indica en



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

el acta la inasistencia de los integrantes Zurisaday Rubí Rodríguez Flores y Sergio Daniel Morales Cassasola, Vicepresidente y Secretario de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, respectivamente, para efectos legales correspondientes.

24. En fecha 24 de julio de 2021 presentan los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, en representación de los 94 consejeros estatales facultados para realizar todas las actividades legales a efecto de llevar a cabo la sesión de Consejo, propuesta de **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LAS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DERIVADO DE QUE FUERON ELECTAS COMO REPRESENTANTES POPULARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021**, así como otro resolutive denominado **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO**, mismos que se presentaron al Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México en su sesión de fecha 25 de julio de 2021.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

25. Que derivado de lo narrado en los considerando anteriores en fecha 25 de julio de 2021 se llevo a cabo el Tercer Pleno del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México con la anuencia de 117 consejeros estatales.
26. Que en ese Tercer Pleno se aprobaron los dos resolutivos por el pleno de los consejeros que se referían, el primero a nombrar sustitutos de dos secretarias en la Dirección estatal Ejecutiva y el segundo en nombrar a una Comisión de Consejeros Estatales que valorarían el actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, y que tales acciones concluyeron en que dicho Presidente ha sido omiso en sus cumplimientos para con el máximo órgano dirección estatal en el Estado se decidió convocar a un Cuarto Pleno para que derivado de las valoraciones de esa Comisión se convocara a un cuarto Pleno del IX Consejo Estatal y se determina la remoción del susodicho.
27. Que ese Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo estatal del PRD en el estado de México fue impugnado vía queja contra órgano por las CC. Aracelí Fuentes Cerecero y Diana Mora, indicando que había violaciones a la forma en que se convoco a ese Pleno, y medios de impugnación a los que recayó los números de expediente QO/MEX/95/2021 y QO/MEX/96/2021 del órgano de justicia intrapartidaria.
28. Que respecto del resolutivo del tercer Pleno en el que se aprobó una Comisión de Consejeros Estatales que valorarían el actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México realizó diversos actos entre el 26 de julio de 2021 y el 17 de agosto de 2021 a efecto de solicitar al C. Cristian Campuzano a efecto de que se allegara de elementos para revisar su actuar y manifestara lo que a su derecho conviniera del susodicho responsable, Cristian Campuzano Martínez en su calidad de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva, dándole derecho a audiencia y que demostrara que no hubo ni omisión ni violación a la normatividad en su actuar al



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

frente de dicha dirección y de su responsabilidad para con el consejo estatal, sin embargo de dichos actos de la comisión solo se obtuvo evasivas por parte del susodicho infractor se decidió poner a consideración de consejo a través de dictámenes su actuar y, que el consejo estatal en Pleno decidió resolver como validos los dictámenes presentados al respecto, en los que se busca una auditoria del INE por dichos motivos, iniciar proceso sancionador de oficio contra el responsable y de manera precautoria removerlo del cargo en tanto se lleve a cabo la resolución de los mismos a efecto de evitar el tráfico de influencias y conflicto de interés por el supuesto responsable.

29. Que en fecha 30 de julio de 2021 se presentó solicitud signada por 115 Consejeros Estatales en la que solicita realización del **Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.**

Dicha convocatoria a sesión de la Mesa Directiva del Consejo de IX Consejo Estatal se publico en estrados del mismo órgano.

30. Que en la misma fecha 30 de julio de 2021 a efecto de dar trámite a dicha solicitud el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD convocó a sesión de dicha Mesa Directiva a efectuarse en fecha 02 de agosto e 2021.

31. Que en fecha 02 de agosto de 2021 se llevo a cabo la sesion de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD, la cual no se pudo instalar por que dos de los integrantes de Mesa Directiva no asistieron a dicha sesión.

32. En fecha 06 de agosto de 2021 el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación a 48 horas convocatoria a realización de sesión



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

extraordinaria de dicha Mesa Directiva, realizó convocatoria a sesión de Mesa Directiva a efecto de sesionar en fecha 07 de agosto de 2021 para sesión de Mesa Directiva en la que se abarcarían los aspectos de logística para la instalación y desarrollo del Cuarto Pleno Extraordinario en cuestión.

33. Que en fecha 07 de agosto de 2021 se presentó e Presidente para llevar a cabo la sesión narrada en el numeral inmediato anterior, sin embargo no hubo asistencia de los otros dos integrantes de la Mesa directiva del IX Consejo estatal ,por lo que no se pudo realizar y se emitió acta circunstanciada en ese sentido, misma acta que se publico en los estrados del órgano colegiado.
34. Bajo dichas condiciones el día 08 de agosto de 2021 se llevo el **Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México**, mismo en que se determinaron las resoluciones al respecto del actuar de Cristian Campuzano Martínez, y que en apego a la normatividad el mismo órgano que lo nombro decidio tomar acciones legales en su contra ante el INE y ante el órgano de justicia intrapartidaria del PRD, y de las cuales se emitieron 3 resolutivos al respecto.
35. Que en contra de dicho Cuarto Pleno el C. Cristian Campuzano Martínez interpuso queja contra órgano arguyendo que dichos actos privativos de su calidad de presidente se debian a lo actuado por el Tercer Pleno Extraordinario, a pesar de que en ningún momento el afectado impugno el origen el acto, queja que recibió el número de expediente QO/MEX/100/2021 en el órgano de justicia intrapartidaria.
36. Que ante tales quejas del Tercer y Cuarto Pleno se presentaron informes por parte del Presidente de la Mesa Directiva del consejo estatal y no fueron tomadas en cuenta por considerarse ilegales, y que además ante todos esos juicios diversos actores acudieron como terceros interesados y tampoco se valoraron sus dichos.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

37. Ante tal situación el órgano de justicia intrapartidaria emitió resolución acumulando los expedientes QO/MEX/95/2021, QO/MEX/96/2021 y QO/MEX/100/2021 de dicho órgano en los que indico que se deja nulifica las solicitudes a convocatorias y la emisión de las convocatorias del Tercer y Cuarto Pleno extraordinario del PRD del IX Consejo Estatal, así como los acuerdos y actos aprobados en cada uno a pesar de ser aprobados por mayoría calificada o unanimidad de los asistentes a los mismos.

38. Que ante tal situación quienes tienen interés jurídico en dichos temas han impugnado las resoluciones a los expedientes QO/MEX/95/2021, QO/MEX/96/2021 y QO/MEX/100/2021 de dicho órgano de justicia ante el Tribunal Electoral del Estado de México y toda vez que en tanto se resuelven los mismos esta soberanía a efecto no ver demeritada sus decisiones ha decidido convocar a un nuevo pleno, denominado ahora **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México**, bajo el siguiente orden del día:

Lo anterior a efecto de que ratifique sus acciones previas, derivado del litigio mencionado, o en su caso se realice los actos legales necesarios para mantener los actos anulados por el órgano de justicia intrapartidaria,.

39. Que en ese sentido en fecha 06 de septiembre de 2021 se presentó solicitud de convocatoria a **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ante la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México**, y en la presente ocasión con los integrantes en mayoría de la mesa directiva de este órgano colegiado, debe proceder de manera legal.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

40. Que en ese sentido se emitió por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal en fecha 06 de septiembre de 2021 se convocó a sesión de Mesa Directiva para realizarse el día 07 de septiembre de 2021.

41. Que en fecha 07 de septiembre de 2021 se publico la convocatoria a **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ante la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México**, con el siguiente orden del día:

- 1 *Pase de lista y verificación de quórum legal;*
- 2 *Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del día;*
- 3 *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
- 4 *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
- 5 *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
- 6 *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
- 7 *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- 8 *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
- 9 *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México,*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

*así como la propuesta de orden del día; y*  
*10 Clausura de la sesión de Consejo Estatal.*

Misma convocatoria que fue publicada en el periódico de circulación estatal EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la misma fecha que se indica.

42. Que esa misma fecha 07 de septiembre se reunió en sesión de Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD y se aprobó por 2 de sus 3 integrantes, con una mayoría calificada en el órgano y se aprobó la solicitud y ratifico la publicación de la misma en términos del numeral inmediato anterior, así como se aprobó implementar las medidas y mecanismos logísticos necesarios a efecto de instalar y llevar a cabo el desarrollo del **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ante la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.**
43. Que en fecha 11 de septiembre de 2021 se llevo a cabo el **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, mismo en el que ratificó los actos de los numerales previos de este capítulo de antecedentes, en el cual se aprueba el presente resolutivo.**

Como consecuencia de los antecedentes y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
  
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

- IV.** Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V.** Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VI.** Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII.** Que los artículos 1, 3, 6, 7, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que las normas partidarias son de observancia obligatoria para todos los afiliados, militantes, consejeros y autoridades del Partido de la Revolución Democrática, que el objetivo principal de nuestro instituto político es promover la participación en la vida democrática, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, que la democracia es el principio fundamental del partido y bajo esta se rigen sus relaciones internas y su acción política, que dentro de los principios básicos todas las personas afiliadas, órganos de partido, órganos de representación y de Dirección en todos sus ámbitos, deben acatar la normatividad y acuerdos del partido, en consecuencia nuestra máxima normatividad partidaria exige el apego a la legalidad y a ejercer la democracia como principio fundamental.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

**VIII.** Que el artículo 10 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

**IX.** Que derivado de los antecedentes de este resolutivo se entiende lo siguiente:

Primero se solicitó la realización de un tercer Pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de México, y se emitió convocatoria del mismo, en apego al artículo 23 del Estatuto, y el cual se llevo a cabo en fecha 25 de julio de 2021 emitiéndose dos acuerdos, uno relativo al nombramiento de secretarios vacantes en la Dirección Estatal Ejecutiva y el segundo en el que se nombró una Comisión que evaluaría el actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva. A ese Tercer Pleno Extraordinario se presentaron medios de impugnación por Araceli Fuentes Cerecero y Diana Laura Mora en los que impugnaban la emisión de la convocatoria de ese pleno, y a los que recayó expedientes de queja contra órgano con números de expediente QO/MEX/95/2021 y QO/MEX/96/2021 del órgano de justicia intrapartidaria. Segundo que en ese mismo, sentido se realizó bajo el mismo procedimiento legal un Cuarto Pleno bis del IX Consejo Estatal en el Estado de México en el cual se aprobó tres dictámenes de la comisión evaluadora y se aprobaron como resolutive del Consejo Estatal consistiendo uno de ellos en se solicita a ese órgano de justicia iniciar procedimiento sancionador de oficio en contra del Presidente de la Dirección Estatal, número dos en cual se solicita al Instituto Nacional Electoral una auditoria al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y sobre todo a la Presidencia de la Dirección Estatal por el proceso electoral 2021, y un tercero que remueve a la



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

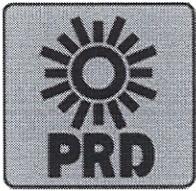
---

presidencia de esa dirección estatal de su cargo. A ese cuarto Pleno el Presidente acude al órgano de justicia intrapartidaria en queja contra órgano con el número de expediente QO/MEX/100/2021 solicitando la anulación del Tercer Pleno Extraordinario, misma queja que se encuentra fuera de tiempo, y así mismo se pide que se anule todo lo actuado en Cuarto Pleno Extraordinario derivado de que el Tercer Pleno se encontraba impugnado sin ser él actor en dicho proceso y por tanto se encuentra fuera de termino para impugnar.

Tercero, que se convocó a realizar un Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México pero no se pudo instalar derivado de que al momento de su realización se emitió resolución del órgano de justicia de los expedientes QO/MEX/95/2021, QO/MEX/96/2021 y QO/MEX/100/2021, y por diversas ilegalidades en esa resolución en la que se analizó de manera ilegal e incorrectamente los hechos de ambos plenos, se decide no instalar y se promueve juicio ciudadano ante el Tribunal Local Electoral del Estado de México por consejeros estatales con la finalidad de dejar sin efectos la resolución del órgano de justicia intrapartidaria.

Así entonces en apego a la siguiente normatividad la máxima autoridad en el estado aplica los presentes considerandos.

- X. Que el artículo 23 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a las convocatorias a sesión de los órganos intrapartidarios pueden ser ordinarias y extraordinarias, y que serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, en el caso concreto un tercio de los integrantes del Consejo Estatal) y más aun en el caso concreto por un tercio de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, tal y como se establece:**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

*ESTATUTO*

*“Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.*

*Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.*

*Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;*

*La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.*

*Dicha convocatoria deberá precisar:*

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*
- 3) Orden del Día; y*
- 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.*

*La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse;*

*La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse;*

*En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán los integrantes del órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria;*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

*En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes.*

*El retiro unilateral de una parte de sus integrantes, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.*

*Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.*

*Las decisiones que se adopten en el órgano de justicia intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.”*

- XI.** Que el artículo 111 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se indica que cuando este ordenamiento, refiriéndose claramente al Estatuto, no señale términos para la práctica de algún acto o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.

En ese mismo sentido se considera que tal y como ya se ha expuesto en los numerales de los antecedentes del presente resolutivo, se ha expresado que más de un tercio de los integrantes del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México solicitó a la Mesa Directiva del Consejo Estatal que integramos, solicitud de Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario Bis del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, por lo que en apego a nuestra normatividad dos integrantes de la Mesa Directiva, Presidente y Secretario, emiten la Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario Bis del Consejo Estatal del Partido de la



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se publicó en fecha 09 de septiembre de 2021 en periódicos de circulación estatal. Publicación que realizó en periódicos de circulación estatal en el Estado de México, siendo el primero EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, el segundo el periódico LA CALLE, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal.*

**Lo cual se hizo en pleno apego a la soberanía de Consejo Estatal, de las funciones de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y de la normatividad establecida en nuestros documentos básicos, así como a los principios de auto organización, autodeterminación establecidos en el derecho electoral para los partidos políticos y su órganos internos, y en plena manifestación a que un órgano colegiado en su misma esencia contiene la capacidad de convocatoria**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

**se colma la exigencia del artículo 23 del Estatuto, pero que además dicha convocatoria fue firmada por el Presidente y Secretario de esa Mesa Directiva, es decir por dos tercios del órgano convocante.**

- XII.** Que esa fecha 07 de septiembre se reunió en sesión de Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD y se aprobó por 2 de sus 3 integrantes, con una mayoría calificada en el órgano y se aprobó la solicitud y ratifico la publicación y aprobó implementar las medidas y mecanismo logísticos necesarios a efecto de instalar y llevar a cabo el desarrollo del **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México**, ante la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.
- XIII.** Que respecto de la instalación de la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario Bis del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se realiza en fecha 11 de septiembre de 2021 se indica la misma se instaló por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, de acuerdo a lo indicados en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- XIV.** Que en ese sentido en fecha 11 de septiembre de 2021 se llevo el Tercer Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.
- XV.** Que el artículo 46 del Estatuto indica que personas integran una Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la revolución Democrática, tal y como se establece:

*ESTATUTO*

*Artículo 46. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas queocupen los siguientes cargos:*

- I. La Presidencia Estatal con voz y voto;*
- II. La Secretaría General Estatal con voz y voto;*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

- III. *Los cinco integrantes que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;*
- IV. *La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;*
- V. *La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y*
- VI. *La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.*

**XVI.** Que el artículo 10 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática establece varios supuestos para la instalación de las sesiones de Consejos, que a la letra dice:

**ESTATUTO**

*Artículo 10. Las sesiones de los Consejos en todos los ámbitos podrán ser instaladas de conformidad con lo siguiente:*

- a. *Por la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva respectiva.*
- b. *Cuando solamente se presente y se registre un integrante de la Mesa Directiva, y se encuentren debidamente registrados en segunda convocatoria y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 del Estatuto, en todo momento deberá permanecer el número de consejerías que representen el quórum no inferior a la tercera parte de los integrantes del Consejo. La mayoría de los integrantes de la Dirección respectiva coadyuvarán con la instalación y el desahogo de los trabajos de la sesión de pleno convocada. A efecto de dar certeza de los acuerdos tomados en dicha sesión, el integrante de la Mesa Directiva y cuando menos tres integrantes de la citada Dirección deberán firmar el acta y los documentos que de la sesión emanen.*
- c. *En caso de ausencia total de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo correspondiente, para salvaguardar el cumplimiento de las funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias del Consejo respectivo, y garantizando los derechos de los integrantes del órgano de representación, en el ejercicio de su soberanía en la toma de decisiones en la sesión para la que fue convocado como órgano superior jerárquico de conformidad con los artículos 30, 40 y 49 del Estatuto y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 23 del Estatuto, la mayoría de los integrantes de la Dirección respectiva, podrán instalar y desarrollar los trabajos de la sesión convocada, en todo momento deberá permanecer el número de consejerías que representen el quórum no inferior a la tercera parte de los integrantes del Consejo, los integrantes de la Dirección que participen deben firmar el acta y los documentos que de la sesión emanen.*

**XVII.** Que en el artículo 43 inciso I) del Estatuto establece que dentro de las facultades del Consejo Estatal se encuentra la de Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales,



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes, tal y como se aprecia en:

*ESTATUTO*

*Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:*

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;*
- b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos, el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva y ajustar su política en relación con otros partidos, asociaciones y organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional Ejecutiva;*
- c) Supervisar que las personas que ocupen un cargo de representación popular y funcionarios partidistas en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;*
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;*
- e) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las persona afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;*
- f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;*
- g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal.*

*Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.*

*Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de los integrantes del Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;*

*h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:*

*i. No se haya instalado el Consejo Municipal;*

*ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios;*

*iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o*

*iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de los integrantes*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

*i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso, aprobación de las consejerías presentes*

*Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;*

*j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;*

*k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.*

*Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;*

*l) Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;*

*m) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;*

*n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;*

*o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;*

*p) Elegir a un Consejero Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento;*

*q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

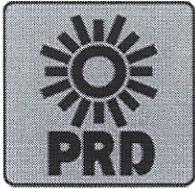
---

*r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.*

*En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes.*

*Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal, serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.*

- XVIII.** Que este instituto político, en ejercicio de su libre autodeterminación, a efecto de dar cumplimiento al artículo 25 en sus incisos f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra en la imperiosa necesidad de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y que de haber cambios en los integrantes de los mismos se debe dar conocimiento inmediato al Instituto Electoral para los efectos legales conducentes.
- XIX.** Que en el mismo sentido en que se establece en los numerales 5, 6 y 7 de los antecedentes de este resolutivo, la Secretaria de Comunicación Política y la Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, no han tenido titular en dichas Secretarías ya que ambas titulares solicitaron licencia al cargo a efecto de participar en candidaturas a Diputaciones por los Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por el Partido de la Revolución democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
- XX.** Que en fecha 10 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión de cómputo en el Distrito Electoral Local 09 del del Instituto Electoral del Estado de México, en la cual resulto electa la C. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON, por lo que ya no ostentará la Secretaria de Comunicación Política; y de la misma manera en fecha 13 de junio de 2021 se emitió el ACUERDO N°. IEEM/CG/150/2021 del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual se indica el Cómputo, Declaración de Validez de la



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional siendo asignada la C. VIRIDIANA FUENTES CRUZ, por lo que de la misma manera tampoco ostentará ya el cargo de Secretaria de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

- XXI.** Que en ese sentido en fecha 25 de julio de 2021 se presentó llevo a cabo el **Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.**
- XXII.** Que en ese sentido en fecha 08 de agosto de 2021 se presentó llevo a cabo el **Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.**
- XXIII.** Que ese Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo estatal del PRD en el estado de México fue impugnado vía queja contra órgano por las CC. Araceli Fuentes Cerecero y Diana Mora, indicando que había violaciones a la forma en que se convocó a ese Pleno, y medios de impugnación a los que recayó los números de expediente QO/MEX/95/2021 y QO/MEX/96/2021 del órgano de justicia intrapartidaria.
- XXIV.** Que ese Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo estatal del PRD en el estado de México fue impugnado vía queja contra órgano por Cristian Campuzano Martínez, indicando que había violaciones a la forma en que se convoco a ese Pleno, y correalacionando ilegalmente su convocatoria con el Tercer Pleno, medios de impugnación a los que recayó los números de expediente QO/MEX/100/2021 del órgano de justicia intrapartidaria.
- XXV.** Que en ese sentido en fecha 06 de septiembre de 2021 se presentó solicitud de convocatoria a **Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ante la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

**Estado de México**, y en la presente ocasión con los integrantes en mayoría de la mesa directiva de este órgano colegiado, debe proceder de manera legal.

- XXVI.** Que en fecha 11 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, mismo en el que ratificó los actos de los Plenos Extraordinarios Tercer y Cuarto de este IX Consejo estatal y en los cuales a manera de antecedente se aprueba el presente resolutivo.
- XXVII.** Que toda vez que se debe tomar en cuenta que:
- a) En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología**: Viridiana Fuentes Cruz, presentó la solicitud de licencia a dicha Secretaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
  - b) En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Comunicación Política**: María Elida Castelán Mondragón, presentó solicitud de licencia a dicha Secretaría de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
  - c) Desde fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Comunicación Política** y la **Secretaria de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología**, no han tenido titular en dichas Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

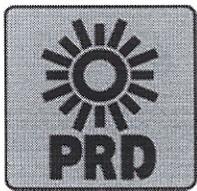
en el Estado de México, **ya que ambas titulares solicitaron licencia al cargo de secretarías de la Dirección Estatal.**

**XXVIII.** Que derivado de lo antes expuesto, en fecha 11 de septiembre de 2021 se reitera que llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en pleno uso de sus atribuciones y con apego a lo establecido en el artículo 43 inciso l) del Estatuto este Tercer Pleno Bis Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, derivado de que al día de hoy no hay Titulares de la Secretaría de Comunicación Política y la Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ya que ambas titulares solicitaron licencia, y actualmente no ostentan el cargo por que han sido electas como Diputadas Locales, conforme a propuesta presentada a este órgano se sustituye a las titulares de dichas Secretarías nombrando a TOMAS OCTAVIANO FELIX como Titular de la Secretaría de Comunicación Política y a CLAUDIA LETICIA BAUTISTA VILLAVICENCIO como Titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, este Tercer Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43 inciso l), y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, los integrantes del Tercer Pleno Extraordinario Bis



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática aprueba sustituir a las titulares de dichas Secretarías nombrando a TOMAS OCTAVIANO FELIX como Titular de la Secretaría de Comunicación Política y a CLAUDIA LETICIA BAUTISTA VILLAVICENCIO como Titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente resolutivo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Tercer Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.

Así lo resolvió en Sesión del Tercer Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente resolutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente resolutivo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente resolutivo a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente resolutivo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

---

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**MESA DIRECTIVA DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL  
IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**FEDERICO AGUILAR GARCÍA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
ESTADO DE MÉXICO

  
  
**SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA**  
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD  
ESTADO DE MÉXICO